



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-246-14-06-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República señala como derecho de las personas, en forma individual o colectiva la de *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas...”*;
- Que,** los numerales 2, 4 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República señala entre los derechos de participación de la ciudadanía los de *“Participar en asuntos de interés público”*; *“Ser consultados”*; y, *“Fiscalizar los actos del poder público”* respectivamente;
- Que,** los numerales 8 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, señala el de *“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”* y *“Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República dispone *“En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República dispone *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República, dispone *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación...”*;

- Que,** al artículo 207 de la Constitución establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, (...)”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria”*;
- Que,** el artículo 13, numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, la de *“Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-STTLCCQ-2016-0118-M, de fecha 08 de junio de 2016, el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Giovanni Bravo Rodríguez, presenta para conocimiento de la Señora Presidenta, el proyecto de *“Modelo de Territorios Transparentes y Participativos”* y el informe técnico del mismo, para que sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-STTLCCQ-2016-0118-M de fecha 08 de junio de 2016, el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Giovanni Bravo Rodríguez, presenta para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe s/n, de fecha 12 de mayo de 2016 en relación con el proyecto *“Modelo de Territorios Transparentes y Participativos (MTT y P), que en las conclusiones señala “Al ser una propuesta que engloba el fomento de la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción en las instituciones que se implementará la misma, requiere del trabajo articulado entre los dos Secretarías que forman parte del CPCCS; Se recomienda llegar a acuerdos políticos y suscribir convenios marcos de cooperación con los organismos estatales para el éxito del presente proyecto; Es importante sistematizar los procesos de implementación en las instituciones que desarrollarán este pilotaje con la finalidad de disponer de una memoria que nos permita evaluar el proyecto y potenciarlo a futuro”*

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:



Artículo Único.- Aprobar el proyecto de “Modelos de Territorios Transparentes y Participativos”, presentado por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Giovanni Bravo Rodríguez; a través de Memorando Nro. CPCCS-STTLCC1-2016-0118-M, de fecha 08 de junio de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Planificación Institucional; y, a las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastra
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Marcia Fernanda Cedillo Díaz
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

